

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ JUEVES 10 DE JULIO DE 1823.

Cádiz 9 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

Extracto de la sesion del dia 9 de Julio.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, mandándose agregar á ella los votos particulares de los Sres. Ramirez de Arellano, Lopez del Baño y Escudero, contrarios á la resolucion de las Cortes declarando haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto presentado por la comision primera de Hacienda, sobre los empleados que no han seguido al Gobierno.

Las comisiones de Guerra y Marina presentaron su dictamen sobre las oposiciones que deben hacer los cirujanos de la armada. Se mandó quedar sobre la mesa.

Igualmente se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision primera de Hacienda sobre salitres y pólvora.

Continuó la discusion del dictamen sobre los poderes presentados por el Sr. Otermin.

El Sr. Suarez: Dos son los principales defectos por los cuales opina la comision no deben aprobarse los poderes de que se trata. Uno por no haber venido dirigida el acta por los escrutadores y secretario, y otro por faltar las firmas de los testigos. Por lo que respecta al primero creo que la comision no ha tenido presentes varios decretos y artículos de la instruccion para el Gobierno económico de las provincias de Ultramar, por los cuales se salva este inconveniente, y en cuanto al segundo no creo que sea una falta tan sustancial que deban desaprobarse estos poderes; ademas que esto habrá sido sin duda un defecto de ignorancia del escribano.

Ademas de estos dos defectos dijo ayer el Señor Pedralvez que habia otros varios, que manifestó. Dijo su señoría que mas bien que copia del acta era un resumen lo que se habia mandado, mas yo creo que no faltando nada de lo substancial del acta, está bien: Tambien se dijo que siendo el diputado electo gefe político comandante militar é intendente de la provincia no podia ser electo; mas es necesario advertir que estos destinos los obtenia interinamente, y de consiguiente no puede arredrar esto á las Cortes para aprobar los poderes, pues la Constitución dice terminantemente que no podran ser nombrados diputados los empleados por la provincia donde ejerzan su cargo. Ultimamente el otro defecto que la comision pone es el faltar el signo del escribano en los poderes; pero esto nada supone cuando está legalizada la firma del escribano por el ayuntamiento del pueblo. Por estas razones soy de opinion, que mediante á tener los poderes sustancialmente, todas las formalidades necesarias, deben las Cortes desaprobar el dictamen de la comision.

El Sr. Gomez Becerra: Tan sensible me es el que no se admita en el congreso á un Sr. diputado, que en vista del dictamen de la comision me dediqué á examinar el expediente con la idea de impugnar dicho dictamen: pero he visto que en lugar de impugnarlo debo apoyarlo, pues he hallado defectos de tanta consideracion, que absolutamente no pueden aprobarse los poderes si no se cierran los ojos á lo que la Constitución determina sobre el particular. Entre los muchos defectos que hay son dos los principales, á saber: 1.º haber sido nombrado diputado á Cortes un individuo que ejercia los cargos públicos de comandante militar, gefe político é intendente, todo en la misma provincia que le habia nombrado; y 2.º que los documentos que se presentan para justificar estas elecciones son ilegales.

Se dice que estos cargos los tenia interinamente, pero yo contestaré á eso que la Constitución no distingue de propietarios ni interinos: dice terminantemente en el artículo 97, que ningun empleado por el Gobierno podra ser nombrado diputado á

Cortes por la provincia en que ejerce su cargo; ademas que aun cuando esto no bastara, los empleos interinos los da el Gobierno, pues recaen sobre personas que estan nombradas para otro destino como sucedia en este caso. Por estas razones y prescindiendo de los demas defectos subalternos que se noten en los poderes, ruego á las Cortes aprueben el dictamen de la comision.

Declarado el asunto suficientemente discutido, quedó aprobado el dictamen.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre los empleados que no han seguido al Gobierno. (Véase en el extracto de la sesion de ayer.)

Art. 1.º

El Sr. secretario de Gracia y Justicia dijo que este artículo y el 2.º deberian refundirse en uno que dijese: »Se declaran desiertas y vacantes los empleos de los que no se hubieren presentado en Sevilla hasta el 31 de Mayo último, y de los que no se hubieren presentado en Cádiz hasta el 30 de Junio &c.» expuso en seguida que debia prorogarse el término que señala la comision porque si no esta ley tendria un efecto retroactivo, y pidió por último que se redujese á una recomendacion la parte del dictamen que trataba del modo de proveer los empleos vacantes.

El Sr. Marau, conviniendo con lo expuesto por el Sr. secretario del Despacho en orden al término preijado por la comision, fue de parecer que debia prolongarse el término que la misma proponia.

Los Sres. Canga é Isturiz, individuos de la comision, convinieron en lo que habia expuesto el Sr. secretario del Despacho: y el Sr. presidente dijo á su señoría que se sirviese repetir el artículo.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia dijo que el Gobierno creia que podia reducirse el proyecto á dos artículos, considerando á los empleados de que se trata, divididos en dos clases: primera, la de aquellos que se sabe que han tomado partido con el enemigo, ó han quedado voluntariamente bajo su dominacion sin justa causa, cuyos sugetos deben tenerse desde luego por separados de sus destinos; y segunda la de aquellos que sin saberse si han tomado partido con el enemigo han faltado á su obligacion no habiéndose presentado, á los cuales era preciso señalarles un tiempo determinado, puesto que el Gobierno no ha podido facilitar á todos, los medios para ponerse en camino, por cuya razon opinó que podia señalarse de término hasta el 15 de Agosto, y reducir el dictamen de la comision á los dos siguientes artículos.

Art. 1.º Se declaran desiertas y vacantes desde luego todas las plazas, empleos y destinos de cualquier ramo del Estado obtenidos hasta ahora por personas que sepa el Gobierno haberse pasado al servicio del enemigo, ó quedasen bajo su dominacion sin justa causa.

Art. 2.º Decláranse tambien desiertas y vacantes desde el dia 16 de Agosto próximo, todas las plazas, empleos y destinos, ocupados por personas que debiendo haber seguido al Gobierno supremo de la Nacion, no se hubieren presentado hasta aquella época en la isla Gaditana. Los que se presenten desde ahora no serán repuestos en sus empleos y destinos mientras no hagan constar que se han visto en la absoluta imposibilidad de practicarlos y no haber prestado servicio alguno al enemigo.

A estos artículos faltaria añadir dos excepciones: primera, en favor de aquellos empleados que con autorizacion del Gobierno hayan quedado en país ocupado por el enemigo; y segunda en favor de los que se hallan disfrutando de una licencia legitima, porque parece que el decoro del Gobierno exige que se adopten estas excepciones.

La comision admitió estos artículos, y habiéndose pasado á la discusion, el Sr. Romero dijo que se oponia á este artículo por

dos cláusulas que contenia, á saber; *vacantes y desde luego*, por que habia un inconveniente constitucional que no podia salvarse, cual era el que no se podian quitar á algunos empleados sus destinos sin causa legalmente probada y sentenciada.

El Sr. Argüelles contestó que ayer se habia propuesto negar su voto al dictamen que presento la comision; pero que hoy veia satisfechos sus deseos con los artículos propuestos por el señor secretario del Despacho. Pidió en seguida se leyese el artículo 24 de la Constitucion, y luego dijo: Por consiguiente toda persona que se pasa al servicio del enemigo, de hecho pierde los derechos de ciudadano, y si es empleado su empleo, porque en España la ciudadanía es la base de todo empleo: es un hecho que la declaracion que se pretende es acaso redundante; pero sin embargo, en el dia es precisa. No quiero molestar á las Cortes en probar que cualquiera gobierno que se erija en España á la sombra de los extranjeros, es un gobierno extranjero, que no puede llamarse siquiera usurpador del legitimo.

El orador contestó á varias objeciones hechas en la sesion de ayer por el Blek, y concluyó pidiendo que se aprobase el artículo.

El Sr. Romero dijo, que convencido por las razones que se habian alegado, retiraba la primera parte de su impugnacion, acerca de los empleados que tambien lo fuesen por el enemigo, y substitua la segunda, relativa á los empleados que permaneciesen en pais ocupado por el enemigo y subsistiesen bajo su dominacion sin justa causa.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: El Sr. Romero ha reducido ya su objecion contrayéndola á los empleados que sin serlo por el enemigo esten bajo su dominacion, cuyas plazas opina el Gobierno y la comision se den por desiertas y vacantes. Está muy bien que el artículo constitucional diga, que los magistrados ó consejeros de Estado no puedan ser removidos sino por causa legalmente probada y sentenciada; pero ¿se trata aquí de remover ó separar, ó se trata de declarar que ellos se han separado? La razon por que las Cortes exijieron que un magistrado no pudiese ser removido ó separado sin causa legalmente probada y sentenciada, no ha sido un privilegio sino una garantia en favor de los consejeros de Estado y magistrados: una garantia ó una seguridad de sus destinos para asegurar su independencia; pero ¿previene el artículo constitucional que el consejero de Estado ó magistrado infiel á sus juramentos é indiferente á sus mas sagradas obligaciones, conserve su destino hasta que se le forme causa, apesar de haberlo abandonado? El artículo propone que se declare una verdad que tiene su fundamento en el acto mismo que ha cometido el sugeto á quien comprenda, y por lo mismo creo que debe aprobarse.

El Sr. Rico dijo que se oponia al artículo porque un español que tomase partido con los franceses en el hecho mismo de aceptarle era declarado traidor á la Patria, y el artículo en discusion exigia solamente que se le quitase el empleo siendo empleado.

El Sr. Isturiz contestó que la comision se habia ceñido á la proposicion del Sr. Canga, y que esta disposicion era sin perjuicio de las demas á que hubiese lugar.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia añadió que este era un castigo que se daba gubernativamente sin perjuicio del cumplimiento de lo que el código penal prescribe en esta parte.

Habiéndose declarado el artículo bastante discutido dijo el Sr. Sanchez, que asi como en el dictamen anterior habia disentido de la comision, tenia la satisfaccion de convenir con ella en los dos artículos que se habian propuesto.

En seguida quedó aprobado el art. 1.º

Se abrió la discusion del art. 2.º propuesto por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, y leído que fue este art. le impugnó el Sr. Marau, manifestando que debia tratar el Congreso de cerrar todas las puertas á la falsificacion y á la intriga de todos aquellos empleados que habiendo abandonado la causa de la Patria y servido al enemigo quieran despues justificarse para con nuestro gobierno, por lo cual debian las Cortes limitar el plazo, dentro del cual se habian de presentar los empleados á desempeñar sus destinos, al tiempo que durase la presente legislatura, pues el que se señala en el artículo le parecia demasiado largo.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península manifestó que lejos de ser el artículo que se discutia una facultad dada al Gobierno intempestivamente, era un apoyo para que pudiese corregir á aquellos que traidoramente abandonasen la causa de la libertad. Que el Gobierno no tendria inconveniente en que se acortase el plazo; pero que era preciso dar á la Europa entera un nuevo testimonio de la humanidad y prudencia que caracteri-

za al Gobierno español, aun con respecto á aquellos que abandonan la causa de la Patria, y que ademas las comunicaciones con todos los puntos de la Península no estaba tan expedita que pudiese circular en todos ellos este decreto en pocos dias.

El Sr. Lagasca manifestó que las proporciones para que los empleados pudiesen trasladarse á esta ciudad eran ahora mas dificultades que en la guerra de la independencia pues que existen partidas de facciosos que impiden el tránsito; por lo cual creia debia señalarse el término de dos meses para la presentacion en esta plaza.

El Sr. Oliver dijo que se hacia con respecto á los empleados lo mismo que se practica con los militares, dándose de baja al que de estos no se presentaba en revista; y lo mismo que se hace con respecto á una plaza de magistratura que se provee en otro sugeto cuando el propietario por cualquier causa no la desempeñaba; por lo mismo que no se trataba de que el Gobierno impusiese pena alguna, sino de que usase de la facultad de declarar vacantes los empleos de los que no se presentase.

El Sr. Castejon manifestó que segun este artículo, pasado el término que en él se señala, no se daria audiencia ni aun á aquellos empleados que justificasen haber estado detenidos por los enemigos en una cárcel; y que ademas esta facultad era puramente gubernativa, y por lo mismo que el Gobierno podia usar de ella privandó del empleo á aquellos individuos que hubiesen tomado partido con los enemigos sin necesidad de que las Cortes acordasen esto.

El Sr. Gomez Becerra apoyó el artículo, manifestando que quedaba puerta abierta para que, aun pasado el término señalado, pudiesen justificarse de su falta de asistencia á desempeñar sus destinos.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado dicho artículo 2.º

Se mandó pasar á la comision una adiccion del Sr. Gomez Becerra á este proyecto de decreto.

Se mandó insertar en el acta un voto particular del Sr. Quiriones contrario á la declaracion de haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen de la comision de Hacienda, para que se den por vacantes las plazas de los empleados que no se presenten en esta ciudad á servir sus destinos.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por las Cortes la minuta de decreto sobre suspension del artículo 306 de la Constitucion, la cual presentaba revisada la comision de Corrección de estilo.

El Sr. presidente anunció que mañana continuaria la discusion pendiente, y se discutiria el dictamen de la comision de Hacienda sobre el resguardo militar.

Se levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

Excmo. Sr. =Incluyo á V. E. tres ejemplares del anuncio que ha dirigido á los pueblos de esta provincia el coronel comandante de la columna volante D. Rafael de Ceballos Escalera de resultas de haberse procedido militarmente á la quema del pueblo de las Avellanas; y aunque no se me ha dado aun aviso oficial de lo que se ha ejecutado con el de Santa Liña, tengo entendido que habra sufrido á estas horas igual suerte. =Dios guarde á V. E. muchos años. =Lérida 13 de Junio de 1823. = Excmo. Sr. Josef Cruz Muller. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Don Rafael de Ceballos Escalera, coronel graduado de infantería, caballero de primera clase de la orden nacional y militar de S. Fernando, declarado benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con tres distintas cruces de distincion por acciones de guerra, primer comandante del regimiento infantería 4.º ligero, jefe de la columna volante de la provincia de Lérida, y juez de policia y seguridad pública en dicha plaza &c.

El pueblo de las Avellanas de esta provincia ha sido consumido por las llamas el dia 10 del actual, en observancia del artículo 2.º del bando del Excmo. Sr. general en jefe del ejército de 15 del proximo pasado, en castigo del asesinato de un oficial, y de su perfidia y constante rebeldia, pues que por cuatro distintas veces se alarmó y atacó á las tropas de los ejércitos nacionales, únicas defensoras de la Fé, de la Patria y del Rey constitucional, y únicas á quien los pueblos deben auxiliar, y esperar de sus nobles esfuerzos el dia feliz y deseado de una perfecta union y tranquilidad de todos los españoles. ¡Sí, habitantes ilusos de esta provincia y de toda España! ya ha llegado el caso de que os convenzais; que todos los esfuerzos de los tiranos, de los malvados y de

los hombres hipócritas, que mas y mas tratan de engañaros y aun de conducirlos en el dia al sacrificio, con el auxilio de ese desmoralizado ejército frances, son inútiles é ineficaces, pues lo único que llegarán á conseguir, excitando la desesperacion de los hombres de bien, es el que todos desaparezcamos mezclándose á torrentes nuestra sangre: españoles seducidos, volved en sí y reflexionad que los que han empezado esta desastrosa lucha no han sido otros que los asesinos y ladrones de todas las provincias, pagados por el oro seductor de ese inicuo gobierno frances, y el de esos grandes de España, tan despreciables como falsos que ahora se presentan al frente de esa titulada regencia, peor que la de Argel. ¿Quiénes son los generales que han abandonado la Patria y que tratan de su ruina? los que siempre fueron aduladores, falsos y cobardes, ¿qué gefes y oficiales los han seguido? los viciosos, los ineptos y los indignos de usar de las divisas con que eran distinguidos en la Patria. Por último repito ¡pueblos! conoced á vuestros amigos y á vuestros enemigos, examinad la conducta de ambos, y pronto os decidireis á perecer, si necesario fuese, regando el árbol de la libertad, tal como está prescrita en la sabia Constitución de la Monarquía; de lo contrario tened entendido que tendreis el fin del pueblo de las Avellanas, y de que de gente en gente merecereis en la posteridad el renombre de infames, como enemigos de vuestra patria y de las generaciones futuras. Lérida 12 de Junio de 1823. = Rafael de Cevallos Escalera.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península. = Deseando el Rey precaver por todos los medios posibles la introduccion de la fiebre amarilla, que otros años ha afligido á diferentes pueblos de la Península, y cuyos estragos se harian mas horrorosos unidos á los de la guerra en que tan injustamente nos ha empeñado el Gobierno de Francia, se ha servido S. M. resolver, con presencia de lo expuesto por la junta suprema provisional de Sanidad, y conformándose con el dictamen del consejo de Estado, que todos los buques sin distincion alguna, procedentes del Norte de América, golfo de Méjico, Islas Antillas y Costa-firme, con destino á cualquiera de los puertos de la Península y posesiones adyacentes, desde el dia 15 del presente mes hasta el 30 de Noviembre próximo, pasen precisamente al puerto de Mahon á hacer rigurosa cuarentena de observacion, encargándose bajo la mas estrecha responsabilidad á los gefes politicos y juntas de Sanidad, la mayor vigilancia para impedir que sea admitido buque alguno á plática en ningun punto de la España europea, aunque conduzca caudales y arribe en estado de sanidad. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 10 de Junio de 1825. = Calatrava.

El Cónsul de España en el Algarbe comunica con fecha 30 del mes próximo pasado las siguientes noticias. = El dia 27 del corriente á las 5 de la tarde naufragó en esta costa, media legua al E. del cabo de Sta. María el bergantin español general Riego, su capitán D. Josef Perez Muñoz, procedente de la Habana con 45 dias de viaje y carga de azucar, café, tabaco, palo campeche y otros géneros que conducia á Cádiz. La tripulacion y pasajeros estan en cuarentena rigurosa y se trabaja dia y noche para salvar los efectos, y aun el buque si fuera posible: hasta ahora solo han salido enjutas 70 cajas de azucar, pues el bergantin está casi cubierto por el agua. Remito la correspondencia que conducia y varias cartas escritas durante la cuarentena por el capitán y pasajeros, habiendo sido antes fumigados los paquetes que las contienen por la junta de sanidad de este puerto.

En un periódico de Lóndres del 11 de Junio se halla el artículo siguiente dirigido por los editores á sus generosos compatriotas.

«La Inglaterra empieza á portarse como debe á favor de la causa comun de las naciones. Verdad es que los sentimientos del pueblo se han pronunciado una y otra vez de la manera menos equívoca; pero no debemos contentarnos con la mera declaracion de nuestras opiniones, cuando todos los despotas del continente se han unido para reducir un pueblo que á nadie ofende, al estado de esclavitud y degradacion del cual habia logrado felizmente rescatarse á sí mismo. El desgraciado país que es actualmente el teatro de esta guerra sacrilega, tiene que hacer sacrificios extraordinarios al mismo tiempo que se han disminuido sobre manera sus recursos por los esfuerzos que ha hecho para reprimir los desordenes excitados y sostenidos por el gobierno pérfido de Francia. En estas circunstancias debemos considerarnos obligados á prestar á los españoles cuantos auxilios nos sean posibles; y por lo mismo con-

fiamos en que se imitará inmediatamente en todas partes el ejemplo que ha dado el ayuntamiento de Lóndres, que es la primera corporacion del imperio británico. Los sentimientos á favor de los españoles, son de toda la nacion, sea pues tambien nacional la suscripcion. Pero estamos bien persuadidos de que nuestros compatriotas no tienen necesidad de ser excitados para cumplir un deber tan sagrado y de que todos los que tienen algun poco de honor darán una prueba de él contribuyendo á proporcion de sus facultades para sostener la grande causa de la libertad y de la independencia nacional.

«La sesion del ayuntamiento manifiesta con evidencia los sentimientos de la Nacion. Por ella se ve que en esta numerosa corporacion solo ha habido 25 individuos que se opusiesen á la dádiva para auxiliar á los españoles; y apesar de esto se haria una injusticia asi á la causa de los españoles como á las personas que se opusieron á la dádiva, si se concibiese la menor sospecha de que estas aprobaban la invasion de la Península. La oposicion se fundaba meramente en la escasez de los fondos de la tesorería. Y á la verdad, algunos de los sujetos indicados fueron los que condenaron con mas enerjía la invasion, y manifestaron sus vehementes deseos por el buen éxito de los españoles.

Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar que un cierto número de señoras de distincion y de mucho influjo han dispuesto una gran funcion en el teatro de la Opera, con el objeto de auxiliar con su producto á los bizarros españoles. Era imposible imaginar que la guerra infame que se hace contra la Península, no excitase la indignacion de nuestras bellas compatriotas; pero ellas mismas han determinado remover toda duda sobre esta materia, dando esta prueba de su adhesion á la causa de España. Es incalculable el efecto moral que puede producir esta demostracion. Como son generales los sentimientos que las señoras de la metrópoli han declarado en esta ocasion, esperamos que su ejemplo será tambien generalmente imitado.

— En la gran asamblea popular celebrada en Lóndres el dia 13 de Junio con el objeto de auxiliar la causa de la libertad en España, y en la cual pronunciaron varios oradores elocuentes, discursos de que hablaremos otro dia, se votaron las resoluciones siguientes:

Primera resolucion propuesta por Sir J. Mackintosh, y apoyada por Mr. Marriatt.

Que toda nacion posee el derecho de escojer las leyes é instituciones que la han de gobernar, y que el admitir en cualquiera grado, y bajo cualquier pretexto, intervencion alguna estrangera en este derecho, es renuncia á todo derecho á la felicidad de hombres libres.

Segunda resolucion propuesta por el general Lord Linedock (conocido en España por el nombre de Graham, y su batalla de la Barrosa), y apoyada por Mr. Brougham.

Que el heroísmo y perseverancia con que los españoles comenzaron y llevaron á cabo su gloriosa guerra contra la usurpacion del pasado dominador de la Francia, contribuyó esencialmente al éxito triunfante de la guerra pasada, y los ha hecho acreedores á la eterna gratitud de aquellas naciones que habian peleado en vano antes por la misma causa.

Tercera resolucion propuesta por Mr. Baring, y apoyada por Lord John Russell.

Que el valor y moderacion con que los españoles sacudieron el yugo de la tirania doméstica son dignos del espíritu y caracter de los que habian antes rechazado la invasion estrangera: y lejos de ser este un motivo de queja, debe al contrario, á los ojos de toda nacion independiente, y particularmente de la Inglaterra, ser para ellos un nuevo título á la gratitud del género humano.

Cuarta resolucion propuesta por Mr. Denman, y apoyada por Lord Ebrington.

Que la guerra que hace ahora á la España el Rey de Francia, con el motivo confesado abiertamente, de privar al pueblo español del derecho sagrado de gobernarse á sí mismo, es una escandalosa y atroz violacion, no solo de la libertad de los españoles, sino tambien de los principios que forman la base de toda sociedad humana.

Quinta resolucion propuesta por Sir R. Ferguson, y apoyada por Alderman Waithman.

Que aunque el Gobierno inglés ha creído deber conservar la neutralidad atendidas las circunstancias del país, es sin embargo en la opinion de esta asamblea del deber de la Nacion inglesa manifestar su aversion á la perfidia y violencia del Gobierno frances, y su simpatia con la magnánima é injuriada Nacion objeto de semejante agresion.

Sexta resolución propuesta por Mr. Hobbouse y apoyada por Mr. G. Bennet.

Que la asamblea invita á todos aquellos de sus conciudadanos de cualesquiera clase y circunstancias que sea, que aprecian la causa de la libertad y el derecho de las naciones independientes, á contribuir desde luego segun sus correspondiente medios á la suscripción ya abierta en favor de la Nación española.

Séptima propuesta por Lord Erskine y apoyada por Mr. Whitbread.

Que la asamblea dé las gracias al Lord Mayor y á su consejo por el noble ejemplo que ha dado á las demas corporaciones del reino, en asistir á los españoles en la ardua lucha en que están empeñados en defensa de sus derechos, libertades é independencia.

Octava propuesta por Alderman Wood y apoyada por Mr. Favell.

Que se forme una junta compuesta de los siguientes señores para disponer de la suscripción, con facultades de aumentar su número. Siguen los nombres de los miembros de la junta.

Novena propuesta por el mismo y apoyada por Mr. Lowe.

Que se nombre una junta de tesoreros para recibir las suscripciones, compuesta de los Sres. Alexander Baring, M. del P., John Smith, M. del P., A. Robart, M. del P. y honorable Douglas Kinnard, M. del P. (1)

Décima. Que se den gracias á lord William Bentick por su bondad en aceptar, y su acierto en desempeñar la presidencia.

Acabada la aprobacion de estas proposiciones dió parte Mr. Hume M. del P. de haberse suscrito varias sumas por corporaciones pequeñas; á saber, 14 libras por una, 11 libras por otra, ambas colectadas en una asamblea en el pueblo de Clerkenwell (aplauzo); tambien se habia recibido una carta de un sugeto nombrado Villet del mismo pueblo, proponiendo que se recibian tambien las suscripciones en especie, ofreciendo al mismo tiempo enviar por su parte 5000 piedras de fusil y pistola (oid, oid): dijo que se debia entender que la junta recibiria suscripciones en especie, y no dudaba que Birmingham (ciudad en que se fabrican armas) y otras contribuirían con armas y demas pertrechos necesarios á la defensa de los españoles.

En seguida el redactor del periódico el *Sun* manifestó tener que hacer una comunicacion á la asamblea, y esta era, que entre otros medios de que se estaba valiendo el gobierno frances para contrarrestar el espíritu público que reina en este país á favor de la causa de los españoles, habia intentado corromper la imprenta, y en apoyo de ello, debia citar el siguiente caso relativo al periódico que él mismo dirigia.

Con fecha 17 de Mayo habia recibido de Paris una carta que leyó y cuya substancia (incluyendo un artículo que se le remitia para la impresion) era que ponía á la disposicion del editor del *Sun* 250 francos por cada artículo que insertase en su periódico de los que él le enviase, siendo esta la mitad de las sumas que le pagaba el gobierno Frances á él mismo; y que habia dispuesto que la embajada de Francia le proveyese de noticias: acababa encargándole el mayor secreto. Pidiendo la asamblea que nombrase el autor de la carta, se resistió á hacerlo el editor del *Sun*, por razones obvias, pero dijo que habiéndole parecido lícito para descubrir la trama, continuar la correspondencia con el frances (aunque resistiéndose á la insercion de los artículos, bajo pretexto de que no lo permitia por el pronto la opinion pública), poseia una serie de cartas que no tenia inconveniente en presentar á una comision, y que en una de ellas habia manifestando convendria se le fuesen remitiendo los fondos prometidos, los cuales, si llegaban, se añadirían á la suscripción: no habiéndose hecho escrupulo de emplear este artificio despues de habersele insultado con tan vergonzosa proposicion.

La suscripcion asciende ya á la suma de 7 á 80 libras esterlinas, ó sea de 700 á 8000 rs.

Concluye el artículo de ayer, sacado del Monitor.

» Asi es (prosigue nuestro periodista), que la impresion que ha hecho esta conducta en los ánimos mismos de los partidarios de las Cortes ha sido profunda, y no contribuirá poco á finalizar una guerra en que los vencedores solo se presentan como mensajeros de paz, conciliadores y amigos.»

Respuesta.

Verdad es que la impresion que ha hecho en los generosos pechos españoles la conducta de los franceses ha sido profunda; pero

no de asombro como supone el periodista, sino de la indignacion que inspiran la perfidia y la hipocresia. No, no hay español, digno de este nombre, que no se horrorice al ver afectar el papel de pacificadores á los mismos que van esparciendo por toda la Peninsula la llama voraz de la guerra civil, y causando la ruina de la infeliz España. Entre los antiguos pasó en proverbio la mala fe púnica, y entre los modernos hará tambien época la insigne mala fe de una Nacion, que llamándose siempre nuestra amiga y aliada nos ha invadido dos veces en el espacio de muy pocos años, la una porque teniamos frailes, inquisicion y consejo de Castilla, y la otra porque no queremos tenerlos. ¡Asi es como ha respetado las santas leyes de la alianza y de la amistad! Prosigamos el artículo.

» He aqui los frutos de la legitimidad y de una causa santa. ¡Qué admirable papel hace hoy la Francia en Europa!»

Respuesta.

He aqui el fruto de la iniquidad maquiavélica y de la hipocresia de una faccion que abusa de la fuerza momentánea que le han dado las circunstancias: he aqui el resultado de la inmoralidad de una nacion veleidosa que varia de sistemas políticos con la misma facilidad que inventa trages y modas. Hoy quiere monarquía constitucional, mañana república, otro dia consulado, otro imperio, otro carta y feudalismo. Ayer nos atormentaba con el sistema continental, hoy nos tiraniza con la legitimidad, y pasado algun tiempo inventará un nuevo pretexto para invadirnos y saquearnos por otro estilo. Este es el papel admirable que hace la Francia en Europa de algunos años á esta parte.

» Unida en intencion (prosigue el periodista frances), y en deseos con sus aliados, sostiene la causa de los Reyes sin oprimir la de los pueblos: su gloria, que es toda moral, no inquieta á nadie. La Francia vuelve á ocupar su puesto entre las naciones como nacion militar, sin que se tema que abuse de una fuerza que saca de los principios conservadores de la sociedad. Armada para restablecer y no para destruir, tiene á su favor los votos de todos los hombres honrados de la Europa, y contra sí, los deseos de ese corto número de hombres cuyo odio es todavia una bendicion.

» Luego que nuestras tropas tomaron posesion de Madrid se restableció el orden y se disfruta de una profunda tranquilidad.»

Respuesta.

Con el mismo descaro y charlatanismo hacian los periodistas franceses la apologia de las usurpaciones de Napoleón que la hacen ahora de la política del nuevo gobierno. Todo se hacia entonces para la felicidad de las naciones, y mientras que estas veian invadido su territorio, destronados sus príncipes y saqueadas y asoladas sus provincias, decian los autores de todas estas calamidades que Napoleón era el numen tutelar del género humano. Hoy nos hallamos en el mismo caso. La Francia ha variado de sistema, y la que ayer fué opresora de los reyes hoy quiere dispensarles su alta proteccion. Entonces perturbaba la paz de la Europa invocando el nombre de la libertad, y ahora suscita una guerra atroz proclamándose defensora del altar y del trono; pero todo se hace por el bien de los pueblos y particularmente por la prosperidad del pueblo español, y así no es extraño que una conducta tan generosa tenga sus admiradores y apologistas: en cuanto á la profunda tranquilidad de que goza Madrid, segun asegura el periodista frances, debiera haber consultado á los habitantes de aquel pueblo para apoyar su asercion con su voto, y entonces hubiera visto que esa tranquilidad decantada es la misma que aparenta el viajero que viéndose saltado en un camino se deja despojar sin resistencia porque le es imposible hacerla. Ningun pueblo del mundo puede amar la opresion extranjera, y solo la tolera hasta tanto que las circunstancias le permiten sacudir el yugo.

TRIBUNALES.

Debiendo procederse al nombramiento de relatores y agentes fiscales letrados, con calidad de interinos por ahora, ha acordado el tribunal especial de Guerra y Marina se avise á los aspirantes á dichos destinos por medio de la gaceta y demas periódicos de esta ciudad, que en el término preciso de cuatro dias, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicho tribunal á cargo de D. Juan Jacinto Lopez, sita en la calle de flamencos borrachos núm. 11 para que en la primera sesion que celebre el tribunal en esta plaza (donde se establecerá en virtud de Real orden) se dé cuenta de ellas. Cádiz 10 de Julio de 1823.

En la gaceta de ayer columna 8 línea 63, donde dice sables, léase sales.

(2) M. del P. significa Miembro del Parlamento.